

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y
LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

La **Secretaría del Ambiente (SEAM)** representada por la Ministra, Secretaria Ejecutiva la **Lic. María Cristina Morales Palarea**, con domicilio en la Avda. Madame Lynch N° 3500 de la ciudad de Asunción, en adelante la **SEAM**, por una parte, y por la otra, la **Secretaría de Acción Social (SAS)**, representada por el Ministro, Secretario Ejecutivo el **Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas**, denominada en adelante la **SAS**, con domicilio en la calle Avenida Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la **Política Ambiental Nacional (PAN)**, y entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades la de formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, la recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos. Su misión actual, es la de instalar la dimensión ambiental con enfoque de derechos como una cuestión estratégica y esencial para la generación y la sustentabilidad del desarrollo.

QUE, así también el Art. 12° inc. l) de la Ley 1561/00 establece que la Secretaría del Ambiente podrá suscribir Convenios Interinstitucionales, organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y Cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que, uno de los objetivos específicos de la **(PAN)** establece el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental en todos los niveles, de manera especial, con la **(SAS)** en un proceso ordenado y descentralizado, para lograr su plena integración al Sistema de Nacional Ambiental **(SISNAM)**.

Conviene en suscribir el presente Convenio marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: De los Objetivos en Común.

El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la **SEAM** y la **SAS** para la cooperación mutua.



CLAUSULA SEGUNDA: De la Forma de Implementación.

Este convenio de cooperación será implementado a través de **Anexos o Convenios Específicos**, (teniendo siempre como base este Convenio Marco) con propuestas técnicas, programas ambientales, iniciativas y/o proyectos, que deben contener objetivos, metas, actividades, cronogramas, nombre de los responsables y presupuesto. Los mismos serán elaborados y aprobados en forma conjunta por las partes para cada caso. Cualquiera de ellas podrá gerenciar el financiamiento de dichas propuestas y/o ofrecer aportes propios.

Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento Interinstitucional y lograr una eficiente coordinación técnica y administrativa, las partes, inmediatamente luego de la suscripción del presente Convenio marco, constituirán un Grupo de Trabajo; integrado por representantes de cada institución, que la **SEAM** y la **SAS** designarán a tales efectos.

Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: De la Propiedad Intelectual.

La propiedad Intelectual sobre los trabajos realizados será compartida o se definirá por las partes en cada caso.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **SEAM** y la **SAS**.

CLÁUSULA CUARTA: De los compromisos.

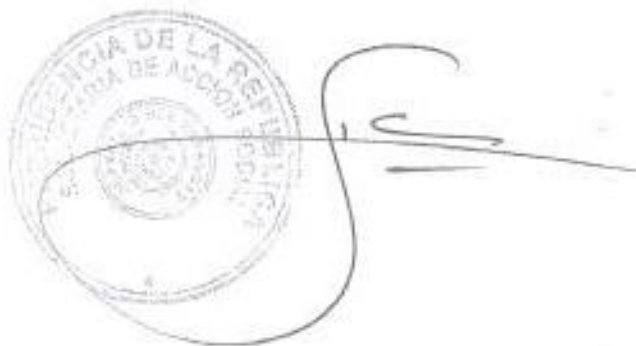
Las Instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de investigación y en las que proporcionan el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y presentar los avances logrados, en virtud de este convenio marco de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: De las Modificaciones.

Este Convenio solo podrá ser modificado mediante el acuerdo de las partes y dicha modificación deberá ser formalizada por escrito.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de y/o diferencias de cualquier tipo de diferencia, será definido a través de convenios específicos.

La ejecución de las acciones se hará a través de convenios específicos y aprobados por escrito por los titulares de cada institución, de la **SEAM** y la **SAS**. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas Instituciones para la Planificación y la Coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio y los acuerdos que se suscriban en consecuencia.



Lic. Bióloga Ma. Cristina Morales Palarea
Ministre
Secretaria Ejecutiva

CLÁUSULA SEXTA: Del Inicio, Plazo y Vigencia del Convenio.

El Presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por igual periodo. Este Convenio podrá ser modificado en cláusulas distintas por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA SEPTIMA: De la Rescisión.

Para rescindir el presente convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de causa de una de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos, en un término no menor de 60 (sesenta) días contados a partir de la recepción de la comunicación por escrito. En caso que existan acciones a ser finiquitadas, éstas deberán concluirse y los resultados de las mismas serán evaluadas si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de la decisión unilateral de rescisión.

CLÁUSULA OCTAVA: De la terminación del convenio.

La terminación del Convenio no afectará el desarrollo de los programas y proyectos acordados y en ejecución, a menos que las partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: De las controversias.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa, en caso contrario prestan su conformidad para someterse a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMA : De la Conformidad.

La SEAM y SAS, dan la plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusula precedentes y se obligan a su fiel y escrito cumplimiento.

Firman el presente Convenio de Cooperación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce..



Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social



Lic. Cristina Morales Palarea
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaria del Ambiente (SEAM)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**

La Secretaría del Ambiente, en adelante la **SEAM**, representada por el **ING. ROLANDO GABRIEL DE BARROS BARRETO ACHA**, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2955/2015, de fecha 13 de enero del 2015, con domicilio en Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción, y la Secretaría de Acción Social, en adelante **SAS**, representada por el **LIC. HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS**, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 29/2013, de fecha 16 de agosto de 2013, con domicilio en Avenida Mariscal López y Coronel Pampliega de la ciudad de Fernando de la Mora, en adelante "Las Partes" convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1561/2000 de "Creación de la Secretaría del Ambiente", define como objetivo institucional la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional;

Que, está facultada para apoyar y coordinar programas de educación, extensión e investigación relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente y tiene la responsabilidad de determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales; que podrá suscribir convenios interinstitucionales, organizar y administrar un sistema nacional de información ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros;

Que la **SAS**, creada por Decreto N° 9.235, del año 1995, tiene por objetivo actuar como articulador interinstitucional de las acciones del Estado y la Sociedad Civil en torno a una Política Social dirigida fundamentalmente a combatir la pobreza y promover una mayor equidad social, impulsando el capital social, un orden económico más justo y un sistema de protección y promoción social.

Que, el Paraguay ha suscripto la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, aprobado por Ley N°251/93, el Protocolo de Kyoto, la Convención de Viena para la protección de la capa de Ozono, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación en países con sequía severas y/o desertificación particularmente en África, compromete a nuestro país a desarrollar una serie de medidas tendientes a la adaptación y a la mitigación del Cambio Climático, especialmente para las comunidades más vulnerables, en términos de soberanía alimentaria, salud, ambiente sano, hábitat, entre otros.

Que la **SEAM** y la **SAS** comparten el interés en la protección de las comunidades con población en situación de pobreza y pobreza extrema ubicadas en ecosistemas vulnerables al Cambio Climático.



Que la **SEAM**, por medio de la Resolución N° 244/2013 establece las tasas a ser percibidas, en el marco de la Ley 294/93, De Evaluación de Impacto Ambiental, en vista a la aplicación del Decreto reglamentario N° 453/2013 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente.

Que la **SEAM** y la **SAS**, firmaron un Convenio Marco de Cooperación el 4 de mayo del 2014, en el cual se establece que las acciones interinstitucionales serán implementadas a través de Convenios Específicos.

POR LO TANTO, ambas instituciones convienen suscribir el siguiente Convenio Específico que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO:

El objetivo del convenio es establecer una relación interinstitucional de asesoramiento y capacitación en materia de Cambio Climático y estimular la participación más amplia posible entre la SEAM y la SAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA SEAM:

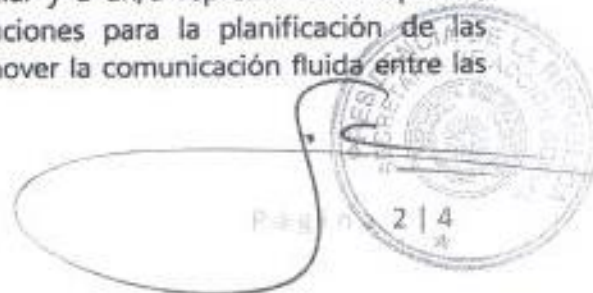
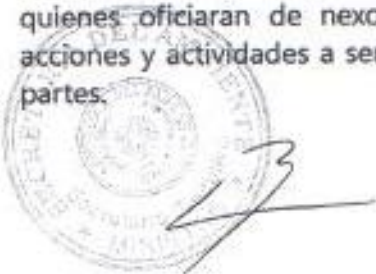
1. Facilitar los recursos humanos técnicos para el logro de los objetivos propuestos;
2. Realizar recomendaciones y asesoramiento en los programas y proyectos de la SAS con componente ambiental, así como en lo pertinente a Cambio Climático;
3. Ofrecer talleres de capacitación para los/as funcionarios/as de la SAS en materia de Cambio Climático;
4. Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA SAS:

1. Facilitar los recursos humanos técnicos para el logro de los objetivos propuestos;
2. Cooperar técnicamente con la SEAM en los componentes sociales de los programas y proyectos con que cuenta;
3. Organizar talleres de capacitación para los/as funcionarios/as de la SAS impartidos por los/as técnicos/as de la SEAM;
4. Ofrecer eventuales capacitaciones al personal de la SEAM en materia de Políticas Sociales;
5. Compartir con la SEAM la sistematización de los talleres realizados en la SAS;
6. Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO:

Las partes designarán, a un/a representante titular y a un/a representante suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las acciones y actividades a ser desarrolladas y promover la comunicación fluida entre las partes.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:

Las personas vinculadas a las partes que suscriben este Convenio se regirán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que les sean propias a aquellas que las vinculan, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que se adquiera relación laboral alguna con la otra.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Toda comunicación o notificación que cursaran las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada, si está dirigida a domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE:

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán su mejor esfuerzo, procurando una solución equitativa y armoniosa conforme a derecho, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, acudir al arreglo directo e inmediato con los/as representantes designados/as por las entidades obligadas. En caso que la ejecución del presente Convenio determine gasto para las instituciones intervinientes cada una asumirá los suyos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El Convenio entrará en vigencia a partir de su firma. Tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes. Podrá ser modificado y/o ampliado, por mutuo consentimiento, mediante la firma de Adenda(s), con el compromiso de atender y respetar la naturaleza y fines del Convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

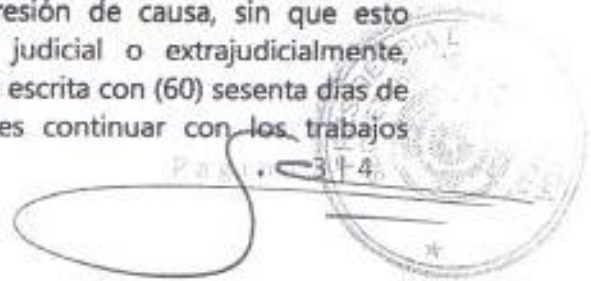
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN:

El Convenio concluirá:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
4. Por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (60) sesenta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos



314




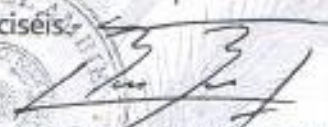
específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente convenio. El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo y de los Acuerdos Específicos, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Fernando de la Mora República del Paraguay, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Ing. Rolando de Barros Barreto
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría del Ambiente



Lic. Héctor Cárdenas Molinas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social